RESOLUCIÓN "CS" Nº 186-25 PARANÁ, 28 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° S01:0009563/2024 UADER_RECTORADO referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Gestión de UADER solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S, con el propósito de lograr la inserción de estudiantes de nuestra universidad en calidad de pasantes en dicha empresa.-

Que BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S. es una empresa innovadora dedicada a la elaboración de energías renovables en nuestro país, brindando servicios de alta calidad a las empresas agroindustriales, pymes y comercios y tiene como objetivo contribuir al desarrollo de un futuro sustentable fortaleciendo el sector de las energías renovables.-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular las líneas de acción 1.1.B:"Afianzar la participación de la UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad" y 1.2.:"Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales".-

Que de fs. 06 a 10 obra copia simple de documentación presentada por la Empresa BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S.-

).

RESOLUCIÓN "CS" Nº 186-25

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del convenio resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 16 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S., firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 15 días del mes de abril del año 2025.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad eleva este expediente al Consejo Superior UADER para su aprobación.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de mayo de 2025, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Empresa BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S.-

Que este Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S., firmado en la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de abril del año 2025, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abog. HAPDO HUGO FABIÁN Secretario del/Consejo Superior U.A.D.F.R

Prof. Román Marcelo Scattini VICERRECTOR Universidad Autónoma de Entre Ríos .





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez Nº 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Vicerrector a cargo de Rectorado por el mandato de la Resolución CS Nº 002-25 UADER y de la Resolución Nº 491-25 UADER, Prof. Román Marcelo Scattini, D.N.I. Nº 31.232.016, y, por la otra, BIOSOLARES ARGENTINA S.A.S en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en calle Mercedes Sosa Nº 360, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Gerardo Enrique Gastón Méndez D.N.I. Nº 29.169.455, en su carácter de Administrador Titular" (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declaran bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN--Que la Universidad contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----Que BioSolares Argentina SAS, tiene dispuestos en su Estatuto objetivos de cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.-----Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.----CLÁUSULA PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.----CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos (la siguiente enumeración es meramente enunciativa):-----· Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.----• Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.-----• Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas. -----· Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o · Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.-

BIN SOCIOSE MENTES

From Román Marcelo Scattini Vicerrector a cargo de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos 38-28

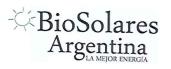
BioSolaros Argantura



Vermal parte, it i 1914 interplikation for the Cell of Cell of Cell of the Cel

The control of the co

telline on annumble motion deer or or of the work in the con-



Prof. Román Marcelo Scattini Vicerrector a cargo de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

CLAUSULA TERCERA: Los distintos Convenios Específic	OS serán suscrintos on nombre de la
or bellia Si./Sia. Rector/a o por los/las Sres/Sra	S Decanos/as: w an number de TA
EMPRESA por el Sr. Gerardo Enrique Gastón Méndez o fu	incionario designado. So firmarén tra
ejempiares	
CLAUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio	no significa un obstégulo more que le
partes signatarias puedan concretar convenios similares con otren fines análogos	as instituciones o entidades interesadas
en inics analogos	
CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio está sujeto	a la aprobación de les estacidad
competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá u	una duración de dos (2) esca a matical
la firma y se considerará automáticamente prorrogado por ig	ma duración de dos (2) anos a partir de
condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de s	Su vencimiento ninguales terminos y
declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser res	uelto la modificación a sera del as
por mutuo consentimiento	acito la modificación o cese del mismo
CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescind	lir al pregente en ferme villa de la
necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a	la otra realizado con una cutale in la
dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará de	racho alguno a las mentas C
reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. La	s targes on circumitar all and a formular
la rescisión, podrán continuar hasta su finalización	s tateas en ejecución al producir efecto
CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no ir	mplice more min and 1 1
forma directa obligación económica alguna, ésta será establecio	de de corresponden a sur a l
particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse	da de corresponder, para cada caso en
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolve	er directo y omistosomo de 11
los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el pla	reamiento y cicaveión de article las,
conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso desaccuardos en farma a visit de la marco del presente.	de fracasar los intentes de manda de
desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias admir	nistrativas qua mudiana a anno 1
se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso A	Administrativo Nº 1 do la Cival 1
Paraná	ide la Ciudad de
CLÁUSULA NOVENA: A todos los efectos legales, las	nartes fijan sus domicilies 1
deficience of supra define seran validas fodas las notific	aciones indiciolos 1: 1
A similario, constituyen con los alcances previstos en el Artículo	2º del Anorro único de 1 1
ob 11 020 Chible, las significes directiones de correo el	ectrónico legal (DCEI) a sabam I A
or a part on rectorado a dader edular y LA EMPRESA en: bioso	laresargentina@gmail.com
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se form	naliza el presente convenio en tres (3)
ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de	AVANA a los 15 días del mes
del año 2025	dias del mes
	X
MIM CH	4 , /
John John John John John John John John	
Firms For IIA DED DECTODADO	
Firma por UADER RECTORADO	iuma por LA EMPRESA
βio	CUIT: 30-71653197-6
Prof. Román Marcelo Scattini	SOCIO GERENTE

20-20 P

Sentianes Sentian

The companies of companies and a problem of the companies of the companies

1 mm 10 mm 1

The state of the s

Entitional planning months of control of the contro